



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

A. INTERLOCUTORIO	Nº 206
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - INCIDENTE
RADICADO	05789-31-84-001-2013-00042-00
CAUSANTES	PABLO EMILIO VERGARA PALACIO Y ROSA ADELA LÓPEZ DE VERGARA
INCIDENTISTA	GERMÁN MAURICIO RÍOS POSADA
ASUNTO	REQUIERE A INCIDENTISTA

Visto el memorial presentado por el apoderado del señor GERMÁN MAURICIO RÍOS POSADA, en cumplimiento de lo requerido en el auto anterior, se encuentra que:

No se acreditó por el incidentista, el envío del escrito contentivo del incidente de nulidad, como lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Pues, dado que lo pretendido es la nulidad absoluta del proceso de la referencia, se tiene por interesados a todos los que puedan resultar afectados con dicha pretensión; es decir, a todos los reconocidos como herederos y como subrogatarios de derechos herenciales dentro de este proceso. Además, no se prueba en debida forma el envío físico del incidente con sus anexos al señor JHON HUMBERTO VERGARA LÓPEZ, toda vez que carece de la copia de lo enviado debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal autorizado.

Por tanto, se REQUIERE al incidentista para que en el término de 5 días cumpla en debida forma con lo aquí señalado e indicado en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.054 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 18 de agosto de 2023

EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO
Secretaria